

7341

P1/15173

Ley por la cual se deroga la
Ley # 3797 promulg. el 3 de abril de
1954 y public. en la G. O. # 7678, y se
restablecen los textos que esa Ley
habia modif. en la Ley de Organi-
zacion Universitaria, y en la Ley
de Organizacion de la Facultad de
Filosofia de la Universidad de
Sto. Ago. -

7 Págs

Febrero 17/58

Com. Educ y B. A.



J. Amador

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 3777

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
FEB 17 1958

Al Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por el cual se deroga la Ley No. 3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7679, y se restablecen los textos que esa Ley había modificado en la Ley de Organización Universitaria y en la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

La finalidad de la ley que se propone es que el Gobierno tenga plena libertad de criterio para el nombramiento de los Catedráticos de la Universidad de Santo Domingo, a fin de que puedan éstos ser escogidos entre los profesionales de cualquier parte del país, que reúnan las condiciones de experiencia, capacidad y civismo que se requieren para tan delicadas funciones.

Dios, Patria y Libertad,

H. B. Trujillo Molina
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

9115143

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se deroga la Ley No. 3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7679, que reformó los artículos 26 y 27 de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre del 1937 y los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, No. 177, del 23 de noviembre del 1939.

Párrafo.- Los citados artículos 26 y 27 y 11 y 12 quedan restablecidos con el mismo texto que estaban vigentes hasta la promulgación de la mencionada ley No. 3797.

Art. 2.- Quedan igualmente sin efecto todos los reglamentos universitarios dictados como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley No. 3797,-

DADA, etc., etc.-

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de febrero de 1958

C 0275

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 3777, de fecha 17 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se deroga la Ley No. 3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7679, y se restablecen los textos que esa Ley había modificado en la Ley de Organización Universitaria y en la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobé dicho proyecto de ley y le remitié a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, salude a usted muy atentamente,

Perfirio Herrera
Presidente del Senado

P/15174

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de febrero de 1958

0276

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se deroga la Ley No. 3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7679, y se restablecen los textos que esa Ley había modificado en la Ley de Organización Universitaria y en la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Salude a usted muy atentamente,

Perfirio Herrera
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se deroga la Ley No. 3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7679, que reformó los artículos 26 y 27 de la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre del 1937 y los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, No. 177, del 23 de noviembre del 1939.

Párrafo.- Los citados artículos 26 y 27 y 11 y 12 quedan restablecidos con el mismo texto que estaban vigentes hasta la promulgación de la mencionada ley No. 3797.

Art. 2.- Quedan igualmente sin efecto todos los reglamentos universitarios dictados como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley No. 3797.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

PORFIRIO HERRERA
Presidente

MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se deroga la Ley No. 3727, promulgada el 3 de
abril del 1956 y modificada en la Gaceta Oficial No. 7079, que re-
glamenta las relaciones de la Ley de Organización de Universidades,
No. 1396, del 21 de octubre del 1937 y las artículos II y 15 de la
Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad
de Santo Domingo, No. 177, del 23 de noviembre del 1937.
Art. 2. - Las citadas artículos 15 y 17 y 11 y 12 que
han revocados con el mismo texto que estaban vigentes hasta la
promulgación de la mencionada Ley No. 3727.
Art. 3. - Quedan igualmente sin efecto todas las resolu-
ciones administrativas dictadas con consecuencia de las reformas
introducidas por la Ley No. 3727.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a las dieciocho días del mes de febrero
de mil noventa y cinco años; Año III de la inde-
pendencia, 25 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

[Faint signature and stamp area]

24 LEGISLATURA *[Handwritten]* 247. de 1954
REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 113 P
en el folio: del libro letra
Yo, de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos yofidés por el Senado
y consta de
y sus escritas en máquina a razón de dos especias
intermedias.
Presidencia Trujillo,
Jefe de las Oficinas del S. N. *[Handwritten]*





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

20 FEB 1958

00087

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00276 de fecha 18 de febrero en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No.3797, promulgada el 3 de abril del 1954 y publicada en la Gaceta Oficial No.7679, y se restablecen los textos que esa Ley había modificado en la Ley de Organización Universitaria y en la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

01/14/22



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4133

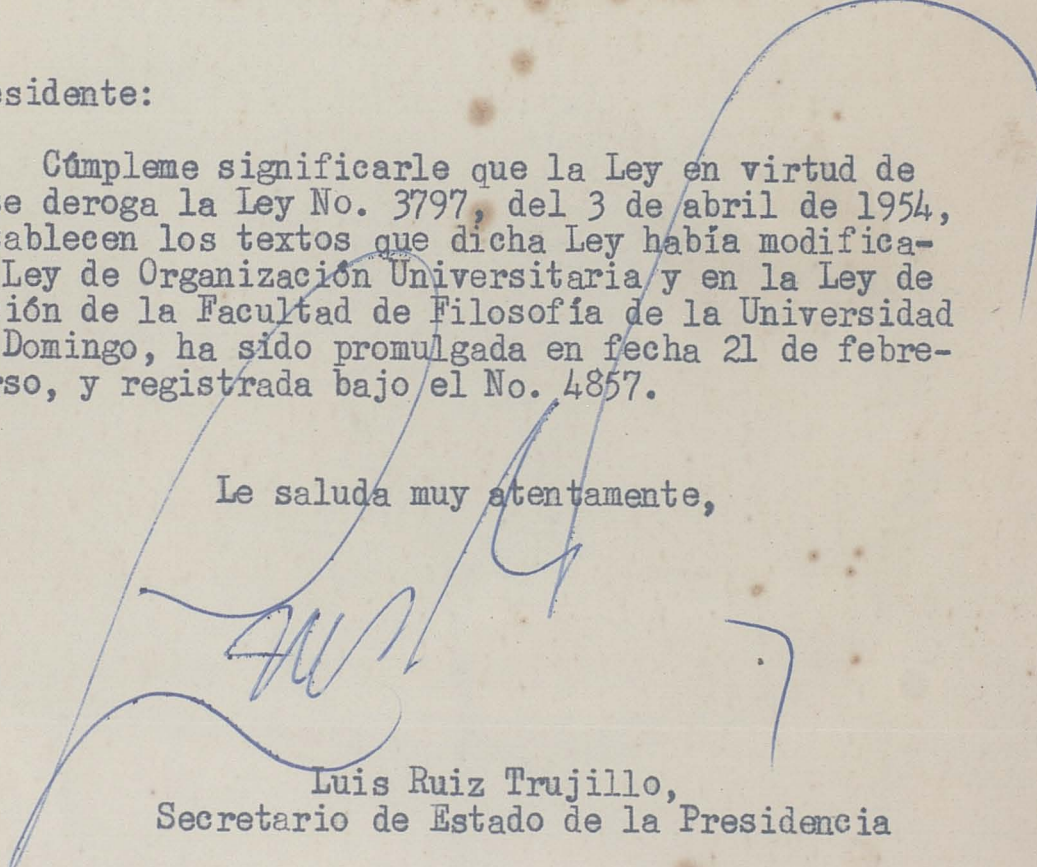
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
21 de febrero de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se deroga la Ley No. 3797, del 3 de abril de 1954, y se restablecen los textos que dicha Ley había modificado en la Ley de Organización Universitaria y en la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, ha sido promulgada en fecha 21 de febrero en curso, y registrada bajo el No. 4857.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr